



CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA **C. HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**", declara que:
  - I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Ing. Jorge Omar Salas Jácquez**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
  - I.4 Con fecha **25 de septiembre del 2024**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-N-203-2024 de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y de su Reglamento.
  - I.5 "**EL INSTITUTO**", cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal **42062527** con folio de autorización **0000005399-2024**, de fecha **17 de septiembre del 2024**, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.



- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad Mexicana, Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su Acta de nacimiento número, libro número 1, expedida por C. Oficial Norma Irene López Rivera, oficial número 3 de fecha 10 de octubre del 2015 e



II.2 La C. Herlinda Margarita Lozano Rodriguez, en supropia representación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con actividades empresariales dedicada Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios e Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LORH-680721-5E8.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [Redacted] legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

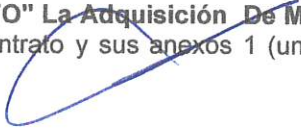
III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" La Adquisición De Material De Ferretería, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos 1 (uno) que forman parte integrante del mismo.



Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference code.



Handwritten mark in the bottom right corner.



**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$34,444.63 más impuestos por \$39,955.77 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) y un monto máximo de \$86,111.57, más impuestos que asciende a \$99,889.42 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	PRESENTACIÓN	MARCA	CANT MÁX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
FERR01	Cepillo de alambre 51 pinceles acero carbono con espátula	11539	PIEZA	TRUPER	3	38.75	116.25
FERR02	Resistol 5000 lata de 3.8 lts	903133	PIEZA	RESISTOL	3	767.50	2,302.50
FERR03	Cinta de espuma doble cara 1/2 x 75"	S-10056	PIEZA	3M	30	21.25	637.50
FERR04	Cinta canela ancho 48 mm longitud 40m	12550	PIEZA	TRUPER	25	18.75	468.75
FERR05	Cinta masking tape ancho 48mm longitud 50 m	12593	PIEZA	TRUPER	25	57.50	1,437.50
FERR06	Rollo de 100 m de cinta delimitadora precaucion	12578	PIEZA	TRUPER	25	55.00	1,375.00
FERR07	Rollo de 33 m de cinta delimitadora precaucion	12597	PIEZA	TRUPER	25	65.00	1,625.00
FERR08	Segueta bimetálica	18100	PIEZA	TRUPER	30	20.00	600.00
FERR09	Tubo de silicón transparente 280 ml	17559	PIEZA	TRUPER	50	86.25	4,312.50
FERR10	Pistola calafateadora tipo esqueleto	17550	PIEZA	TRUPER	3	53.75	161.25
FERR11	Abrazadera reforzada de acero Inoxidable ancho 1/2 y diámetro de 3/4	44235	PIEZA	S/M	15	7.50	112.50
FERR12	Abrazadera reforzada de acero Inoxidable ancho 1/2 y diámetro de 1 1/4"	44239	PIEZA	S/M	15	9.38	140.70
FERR13	Abrazadera reforzada de acero Inoxidable ancho 1/2 y diámetro de 1" 1/2	44240	PIEZA	S/M	15	9.38	140.70
FERR14	Abrazadera reforzada de acero Inoxidable ancho 1/2 y diámetro de 2 1/4"	44243	PIEZA	S/M	15	13.75	206.25
FERR15	Abrazadera reforzada de acero Inoxidable ancho 1/2 y diámetro de 3 9/16"	44249	PIEZA	S/M	15	16.25	243.75
FERR16	Cerradura para vitrina cilindro de latón sólido	43535	PIEZA	HERMEX	5	120.00	600.00
FERR17	Cerradura para mueble acción horizontal 29.5 mm Cromo.	43560	PIEZA	HERMEX	5	135.00	675.00
FERR18	Cerradura para mueble acción horizontal 36.5 mm Cromo.	43559	PIEZA	HERMEX	5	135.00	675.00
FERR19	Cerradura Barra fija de alta seguridad con llave TETRA izquierda	43512	PIEZA	HERMEX	5	285.00	1,425.00
FERR20	Cerradura Barra fija de alta seguridad con llave TETRA Derecha	43509	PIEZA	HERMEX	4	285.00	1,140.00
FERR21	Cerradura de pomo tipo esfera , mecanismo cilíndrico (recámara) cromo mate. (400,000 CICLOS)	43464	PIEZA	HERMEX	13	290.00	3,770.00
FERR22	Cerradura de pomo tipo esfera , mecanismo cilíndrico (baño) cromo mate (400,000 CICLOS)	43462	PIEZA	HERMEX	10	278.00	2,780.00
FERR23	Cerrojo llave llave, cilindro metálico acero Inoxidable. Cromo mate (200,000 CICLOS)	43602	PIEZA	HERMEX	25	275.00	6,875.00
FERR24	Cerradura acero Embutir Puerta de Aluminio Color natural Izq/Der	3055	PIEZA	PHILIPS	20	416.25	8,325.00
FERR25	Taquete mariposa 1/4 x 3"	S/C	PIEZA	S/C	150	4.13	619.50
FERR26	Taquete mariposa 3/8 * 3"	S/C	PIEZA	S/C	150	3.56	534.00
FERR27	Aceite multiusos en aerosol de 345 ml	13470	PIEZA	TRUPER	10	48.75	487.50
FERR28	Disco para corte de metal, uso general diámetro interno 7/8 y diámetro externo de 4 1/2"	10664	PIEZA	TRUPER	2	15.00	30.00



FERR29	Disco para desbaste de metal alto rendimiento, diámetro interno de 7/8, espesor 6.4 mm, diámetro externo 4 1/2"	11548	PIEZA	TRUPER	2	38.75	77.50
FERR30	Disco para corte extra fino de acero inoxidable alto rendimiento, diámetro interior 7/8, espesor de 1mm, diámetro exterior de 4 1/2"	11635	PIEZA	TRUPER	2	16.25	32.50
FERR31	Broca para concreto diámetro 3/16" largo de 4" Zanco antiderrapante.	11200	PIEZA	TRUPER	55	10.00	550.00
FERR32	Broca para concreto diámetro 1/4" largo de 4" Zanco antiderrapante.	11203	PIEZA	TRUPER	5	12.50	62.50
FERR33	Broca para concreto diámetro 5/16" largo de 4" Zanco antiderrapante.	11212	PIEZA	TRUPER	5	15.00	75.00
FERR34	Broca para concreto diámetro 3/8" largo de 5" Zanco antiderrapante.	11221	PIEZA	TRUPER	5	23.75	118.75
FERR35	Broca para concreto diámetro 1/2" largo de 6" Zanco antiderrapante.	11230	PIEZA	TRUPER	5	32.50	162.50
FERR36	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 1/16" largo 2" Zanco redondo	15068	PIEZA	TRUPER	5	10.00	50.00
FERR37	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 1/8" largo 3" Zanco redondo	15078	PIEZA	TRUPER	5	10.00	50.00
FERR38	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 3/16" largo 4" Zanco redondo	15086	PIEZA	TRUPER	5	16.25	81.25
FERR39	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 1/4" largo 4" Zanco redondo	15097	PIEZA	TRUPER	5	23.75	118.75
FERR40	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 5/16" largo 5" Zanco redondo	15328	PIEZA	TRUPER	5	42.50	212.50
FERR41	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 3/8" largo 5" Zanco redondo	15337	PIEZA	TRUPER	5	63.75	318.75
FERR42	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 6/16" largo 6" Zanco redondo	15378	PIEZA	TRUPER	5	96.25	481.25
FERR43	Broca alta velocidad óxido negro diámetro 1/2" largo 6" Zanco redondo	15390	PIEZA	TRUPER	20	125.00	2,500.00
FERR44	Cadena de acero o pulida de 1/4	44262	MTS	FIERO	25	51.25	1,281.25
FERR45	Remaches diámetro de 1/8" agarre de 3/16"	44519	PIEZA	TRUPER	300	0.50	150.00
FERR46	Ménsulas de acero reforzadas color BLANCA de 8"*12"	44670	PIEZA	S/M	8	53.75	430.00
FERR47	Ménsulas de acero reforzadas color NEGRAS de 8"*12"	44673	PIEZA	S/M	8	50.00	400.00
FERR49	Candado laminado 38mm	8596d	PIEZA	MASTER	5	161.25	806.25
FERR50	Candado laminado 29mm	105D	PIEZA	MASTER	5	141.25	706.25
FERR51	Bisagra cuadrada de acero latonado, cabeza redonda.	43254	PIEZA	HERMEX	5	15.00	75.00
FERR52	Porta candado de acero Acabado zincado. Largo 2 1/2"	43735	PIEZA	HERMEX	20	21.25	425.00
FERR53	Porta candado de acero Acabado zincado. Largo 4 1/2"	43745	PIEZA	HERMEX	20	36.25	725.00
FERR54	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 1/2"	44556	PIEZA	S/M	150	0.50	75.00
FERR55	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 3/4"	44557	PIEZA	S/M	100	0.50	50.00
FERR56	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 1"	44558	PIEZA	S/M	100	0.63	63.00
FERR57	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 1 1/4"	44559	PIEZA	S/M	100	0.68	68.00
FERR58	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 1 1/2"	44560	PIEZA	S/M	80	0.78	62.40
FERR59	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 2"	44561	PIEZA	S/M	60	0.99	59.40
FERR60	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 2 1/2"	44562	PIEZA	S/M	50	1.13	56.50
FERR61	Tornillo tipo máquina diámetro 1/4" largo 3"	44563	PIEZA	S/M	50	1.20	60.00
FERR62	Tornillo tipo máquina diámetro 5/16" largo 1/2"	44564	PIEZA	S/M	100	0.71	71.00
FERR63	Tornillo tipo máquina diámetro 5/16" largo 3/4"	44565	PIEZA	S/M	80	0.88	70.40



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-50-GYR-050GYR045-N-203-2024  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO No. 050GYR045N20324-0756**  
**REGISTRO PREI No. CCOA24EC25270096**

FERR64	Tornillo tipo máquina diámetro 5/16" largo 1"	44566	PIEZA	S/M	60	0.88	52.80
FERR65	Tornillo tipo máquina diámetro 5/16" largo 1 1/4"	44567	PIEZA	S/M	60	0.53	31.80
FERR66	Tornillo tipo máquina diámetro 5/16" largo 1 1/2"	44568	PIEZA	S/M	50	1.13	56.50
FERR67	Tornillo tipo máquina diámetro 5/16" largo 2"	44569	PIEZA	S/M	80	1.50	120.00
FERR68	Tornillo tipo máquina diámetro 3/8" largo 3/4"	44574	PIEZA	S/M	50	1.20	60.00
FERR69	Tornillo tipo máquina diámetro 3/8" largo 1"	44575	PIEZA	S/M	50	1.38	69.00
FERR70	Tornillo tipo máquina diámetro 3/8" largo 1 1/4"	44576	PIEZA	S/M	50	1.48	74.00
FERR71	Tornillo tipo máquina diámetro 3/8" largo 1 1/2"	44577	PIEZA	S/M	70	1.75	122.50
FERR72	Tornillo tipo máquina diámetro 3/8" largo 2"	44578	PIEZA	S/M	60	2.20	132.00
FERR73	TAQUETE EXPANSIVO CON TORNILLO 1/4"	44360	PIEZA	FIERO	90	6.25	562.50
FERR74	TAQUETE EXPANSIVO CON TORNILLO 5/16"	44361	PIEZA	FIERO	90	6.25	562.50
FERR75	Taquete de Plástico 1/4"	44199	PIEZA	S/M	300	0.63	189.00
FERR76	Taquete de Plástico 5/16"	44200	PIEZA	S/M	300	0.63	189.00
FERR77	Taquete de Plástico 3/8"	44201	PIEZA	S/M	300	1.00	300.00
FERR78	Tuerca Hexagonal acero galvanizado. 1/4"	44548	PIEZA	S/M	125	0.25	31.25
FERR79	Tuerca Hexagonal acero galvanizado. 5/16"	44549	PIEZA	S/M	125	0.31	38.75
FERR80	Tuerca Hexagonal acero galvanizado. 3/8"	44550	PIEZA	S/M	125	0.46	57.50
FERR81	Tuerca Hexagonal acero galvanizado. 7/16"	44551	PIEZA	S/M	125	0.85	106.25
FERR82	Tuerca Hexagonal acero galvanizado. 1/2"	44552	PIEZA	S/M	125	1.10	137.50
FERR83	Arandela plana 1/8"	44540	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR84	Arandela plana 5/32"	44541	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR85	Arandela plana 3/16"	44542	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR86	Arandela plana 1/4"	44543	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR87	Arandela plana 5/16"	44544	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR88	Arandela plana 3/8"	44545	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR89	Arandela plana 7/16"	44546	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR90	Arandela plana 1/2"	44547	PIEZA	S/M	250	0.63	157.50
FERR91	Pija Tablaroca rosca fina 6x1/2"	44335	PIEZA	S/M	249	0.38	94.62
FERR92	Pija Tablaroca rosca fina 6x3/4"	44336	PIEZA	S/M	250	0.38	95.00
FERR93	Pija Tablaroca rosca fina 6x1"	44337	PIEZA	S/M	250	0.38	95.00
FERR94	Pija Tablaroca rosca fina 6x1 1/2"	44338	PIEZA	S/M	250	0.38	95.00
FERR95	Pijas cabeza de cruz, punta de Broca 3/4"	44646	PIEZA	TRUPER	250	0.50	125.00
FERR96	Pijas cabeza de cruz, punta de Broca 1"	44647	PIEZA	TRUPER	250	0.50	125.00
FERR97	Pijas cabeza de cruz, punta de Broca 1 1/4"	44648	PIEZA	TRUPER	250	0.56	140.00
FERR98	Pijas cabeza de cruz, punta de Broca 1 1/2"	44649	PIEZA	TRUPER	250	0.56	140.00
FERR99	Rueda giratoria de 3" de polietileno (naylamid) con vástago de rosca y freno.	S/C	PIEZA	S/M	15	114.00	1,710.00
FERR100	Rueda giratoria de 3" de polietileno (naylamid) con vástago de rosca sin freno.	S/C	PIEZA	S/M	13	155.00	2,015.00
FERR101	Cinta Adhesiva antiderrapante 5m X 25 mm	12542	PIEZA	TRUPER	13	71.25	926.25
FERR102	CERRADURA PARA PUERTA ABATIBLE ALUMINIO NATURAL 590	PH221	PIEZA	PHILLIPS	8	422.50	3,380.00
FERR103	Remaches diámetro de 1/8" agarre de 5/16"	44521	PIEZA	FIERO	100	0.38	38.00
FERR104	Remaches diámetro de 5/32" agarre de 1/4"	44525	PIEZA	FIERO	100	0.38	38.00
FERR105	Remaches diámetro de 5/32" agarre de 1/2"	44527	PIEZA	FIERO	100	0.50	50.00
FERR106	Remaches diámetro de 3/16" agarre de 1/4"	44529	PIEZA	FIERO	100	0.56	56.00
FERR107	Remaches diámetro de 3/16" agarre de 1/2"	44531	PIEZA	FIERO	100	0.75	75.00
FERR108	Remaches diámetro de 1/4" agarre de 1/4"	44532	PIEZA	FIERO	100	1.06	106.00
FERR109	Remaches diámetro de 1/4" agarre de 1/2"	44534	PIEZA	FIERO	100	1.13	113.00
FERR110	soldadura electrónica con núcleo de resina 60/40, 450gr	14366	PIEZA	TRUPER	3	533.75	1,601.25
FERR111	BROCHAS PROFESIONALES, MANGO PLASTICO 1"	14481	PIEZA	TRUPER	8	10.00	80.00
FERR112	BROCHAS PROFESIONALES, MANGO PLASTICO 2"	14483	PIEZA	TRUPER	8	16.25	130.00
FERR113	BROCHAS PROFESIONALES, MANGO PLASTICO	14486	PIEZA	TRUPER	8	42.50	340.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-50-GYR-050GYR045-N-203-2024  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO No. 050GYR045N20324-0756**  
**REGISTRO PREI No. CCOA24EC25270096**

	4"						
FERR117	PASADORES DE BARRA PLANA, ACABADO CROMADO, 2"	43713	PIEZA	HERMEX	15	32.50	487.50
FERR118	PASADORES DE BARRA PLANA, ACABADO CROMADO, 4"	43720	PIEZA	HERMEX	15	63.75	956.25
FERR119	cinta adhesiva flex tape negra	az288blk0405	PIEZA	flex tape	8	125.00	1,000.00
FERR120	Abrazadera reforzada de acero Inoxidable ancho 1/2 y diámetro de 4 5/8"	44251	PIEZA	FIERO	8	18.75	150.00
FERR121	Abrazadera reforzada de acero Inoxidable ancho 1/2 y diámetro de 5 9/16"	44253	PIEZA	FIERO	8	22.50	180.00
FERR122	RAFIA COLOR BLANCO 230M.	45032	PIEZA	FIERO	3	50.00	150.00
FERR123	CLAVO NEGRO PARA CONCRETO 1"	44131	PIEZA	FIERO	15	43.75	656.25
FERR124	CLAVO NEGRO PARA CONCRETO 1 1/2"	44132	PIEZA	FIERO	50	0.50	25.00
FERR125	PIJA PARA LAMINA CABEZA COMBINADA 1"	44423	PIEZA	FIERO	123	0.50	61.50
FERR126	PIJA PARA LAMINA CABEZA COMBINADA 1 1/4"	44416	PIEZA	FIERO	125	0.50	62.50
FERR127	TAQUETE PLASTICO PARA PANEL DE YESO	42008	PIEZA	FIERO	73	1.00	73.00
FERR128	BISAGRA DE BARRIL	S/C	PIEZA	S/M	5	67.50	337.50
FERR129	RUEDAS NYLAMID 2" BASTAGO 7/16	S/C	PIEZA	S/M	5	168.00	840.00
FERR130	BROCA PARA AZULEJO 1/4	11702	PIEZA	TRUPER	3	37.50	112.50
FERR131	PEGAMENTO DE CONTACTO	S/C	PIEZA	COLALOCA	3	21.00	63.00
FERR132	BANDA B-31	GATE-B31	PIEZA	GATES	1	187.50	187.50
FERR133	BANDA B-36	GATE-B40	PIEZA	GATES	1	215.00	215.00
FERR134	BANDA B-40	GATE-B42	PIEZA	GATES	1	241.25	241.25
FERR135	BANDA B-42	GATE B-42	PIEZA	GATES	1	250.00	250.00
FERR136	BANDA B-45	GATE B-45	PIEZA	GATES	1	267.50	267.50
FERR137	BANDA B-46	GATE B-46	PIEZA	GATES	1	272.50	272.50
FERR138	BANDA B-48	GATE B-48	PIEZA	GATES	1	281.25	281.25
FERR139	BANDA B-49	GATE B-49	PIEZA	GATES	1	285.00	285.00
FERR140	BANDA B-50	GATE B-50	PIEZA	GATES	1	288.75	288.75
FERR141	BANDA B-52	GATE B-52	PIEZA	GATES	1	293.75	293.75
FERR142	BANDA B-54	GATE B-54	PIEZA	GATES	1	300.00	300.00
FERR143	BANDA B-56	GATE-B-56	PIEZA	GATES	1	310.00	310.00
FERR144	BANDA B-57	GATE-B-57	PIEZA	GATES	1	310.00	310.00
FERR145	BANDA B-58	GATE-B-58	PIEZA	GATES	1	312.50	312.50
FERR146	BANDA B-60	GATE-B60	PIEZA	GATES	1	316.25	316.25
FERR147	BANDA B-63	GATE-B-63	PIEZA	GATES	1	325.00	325.00
FERR148	BANDA B-65	GATE-B-65	PIEZA	GATES	1	333.75	333.75
FERR149	BANDA B-69	GATE B-69	PIEZA	GATES	1	351.25	351.25
FERR150	BANDA B-75	GATE-B-75	PIEZA	GATES	1	375.00	375.00
FERR151	BANDA B-77	GATE-B-77	PIEZA	GATES	1	385.00	385.00
FERR152	BANDA B-79	GATE-B-79	PIEZA	GATES	1	398.75	398.75
FERR153	BANDA B-95	GATE-B-95	PIEZA	GATES	1	491.25	491.25
FERR154	BANDA B-128	GATE-B-125	PIEZA	GATES	1	607.50	607.50
FERR155	BANDA 5VX550	GATE-X550	PIEZA	GATES	1	650.00	650.00
FERR156	BANDA BX51	GATE-B-X51	PIEZA	GATES	1	693.75	693.75
FERR157	BANDA AX51	GATE-AX-51	PIEZA	GATES	1	525.00	525.00
FERR158	BANDA AX60	GATE-AX-60	PIEZA	GATES	1	562.50	562.50
FERR159	Pintura en aerosol negro brillante de 40 ml	19031	PIEZA	TRUPER	3	69.00	207.00
FERR160	Espuma de poliuretano 750 ml	15305	PIEZA	TRUPER	4	205.00	820.00
FERR161	Fumigador domestico 2 lts	10235	PIEZA	TRUPER	3	116.25	348.75
FERR162	Chapa de embustir izquierda	525	PIEZA	Philips	2	422.00	844.00
FERR163	Chapa de embustir Derecha	526	PIEZA	Philips	2	422.00	844.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$86,111.57</b>
<b>IVA</b>							<b>\$13,777.85</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$99,889.42</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la



**Adquisición De Material De Ferrería** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 2 (dos)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato u orden de compra; y ;
- Número de ID pedido-recepción,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- En su caso copia de orden de compra

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 2 (dos).

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.**

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello,



para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, en caso de aplicar, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

- Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción



expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Jorge Omar Salas Jácquez** con [REDACTED] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%(dos punto cinco por ciento)%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.





El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

- a) Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
- b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.





“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los





supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



### TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Términos Y Condiciones"  
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"  
**Anexo 2 (dos)**  
**Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"  
**Anexo4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"  
**Anexo 5 (cinco)** "Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

### TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el día **25 de septiembre del 2024**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

FIN DE TEXTO



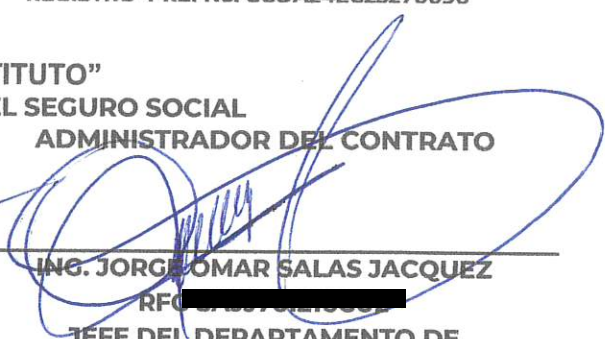
GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-50-CYR-050GYR045-N-203-2024  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA  
CONTRATO No. 050GYR045N20324-0756  
REGISTRO PREI No. CCOA24EC25270096

POR: "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ  
R.F. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

  
ING. JORGE OMAR SALAS JACQUEZ  
R.F. [REDACTED]  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE COAHUILA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA  
CONTRATO No. 050GYR045N20324-0756  
REGISTRO PREI No. CCOA24EC25270096  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-50-CYR-050GYR045-N-203-2024  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA  
CONTRATO No. 050GYR045N20324-0756  
REGISTRO PREI No. CCOA24EC25270096

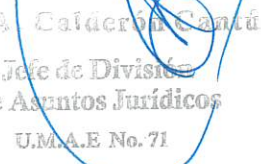
POR: "EL PROVEEDOR"  
PERSONA FÍSICA

  
C. HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRÍGUEZ  
R.F.C. LORH6807215E8  
REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III, XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: \_\_\_\_\_

  
Lic. Edson A. Calderón Cantú  
Jefe de División  
de Asuntos Jurídicos  
U.M.A.E No. 71





**Anexo 1 (uno)**  
**“TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El importe máximo a ejercer del contrato, será el mismo importe máximo que se adjudique al inicio del contrato y el importe mínimo a ejercer corresponderá al 40% del importe máximo adjudicado inicialmente. Por lo que se considerara contrato por monto.

El proveedor entregará bajo el esquema de inventario “cero” la dotación inicial requerida directamente en la unidad la cual se manifiesta en el anexo técnico 01 (uno); esta dotación será en todo momento propiedad del proveedor y el instituto no generará alta por estos artículos ni procederá al trámite de pago de los mismos solo en aquellos artículos que se consuman quincenalmente durante la vigencia del contrato.

**PRIMERA ENTREGA:**

Una vez adjudicado el contrato, el proveedor está obligado a entregar la dotación inicial (anexo técnico 01) en coordinación directa con el jefe de oficina de conservación de la unidad. Y esta deberá ser entregada a más tardar a los 05 (cinco) días naturales posteriores a la fecha del fallo. Durante el periodo de instalación en el área que designe la unidad para prestar el servicio, el proveedor deberá de atender las necesidades de los materiales que necesiten los técnicos de conservación de la unidad.

**ENTREGAS SUBSECUENTES:**

Es responsabilidad del proveedor adjudicado mantener siempre la dotación inicial disponible, si considera necesario incrementar la dotación inicial en aquellos materiales que generen una demanda mayor en consumo, el proveedor podrá realizar el incremento que considere necesario así también se podrá bajar la dotación inicial en aquellos materiales que tengan poco movimiento.

El licitante adjudicado deba tener punto de venta electrónico al momento de prestar el servicio.

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. Garantía del servicio a partir de la fecha del fallo y hasta el día 31/dic./2024.

El proveedor deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice la calidad de los productos por un periodo mínimo de 06 meses, en caso de que algún producto presente alguna falla, el proveedor está obligado a sustituir por un bien con las mismas características o en su caso superiores a la inicial, todo esto sin costo alguno para el instituto.

El proveedor deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice la calidad de los productos por un periodo mínimo de 06 meses, en caso de que algún producto presente alguna falla, el proveedor está obligado a sustituir por un bien con las mismas características o en su caso superiores a la inicial, todo esto sin costo alguno para el instituto.

El proveedor deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice la calidad de los productos por un periodo mínimo de 06 meses, en caso de que algún producto presente alguna falla, el proveedor está obligado a sustituir por un bien con las mismas características o en su caso superiores a la inicial, todo esto sin costo alguno para el instituto.



**Anexo 2 (dos)**  
**“Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio”**

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAЕ H.E. NO. 71	<p>Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200, Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672</p> <p><b>EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</b></p>	<p>En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345</p>	<p>Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972</p> <p><b>EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</b></p>

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO**

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
- ✓ Número de contrato u orden de compra (en caso copia de orden)
- ✓ Numero de ID pedido-recepción,
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- ✓ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-50-GYR-050GYR045-N-203-2024  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO No. 050GYR045N20324-0756**  
**REGISTRO PREI No. CCOA24EC25270096**

**Anexo 3 (tres)**  
**"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO PRESUPUESTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL

SLUR/0141/2005005386/2024

Dependencia solicitante: UNAM-Farmacología  
UNAM-Dirección de Gerencia  
UNAM-ESCALAFÓN DE INGRESOS

Descripción:

Servicio: SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA

Forma de pago: 17082024 Fecha de emisión: 17082024

Total comprometido (en pesos): 4 100000.00 100000.00 25000.00 25000.00 Materiales y accesorios médicos científicos

ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DICI

Este documento de respaldo presupuestal se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Módulo de presupuesto, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo y parte sustantiva de responsabilidad del área solicitante al debiendo aplicarse los recursos o aprobar con fundamento en los artículos 15 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 Nacional, 1 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios de Bienes Públicos, 24 y 46 Nacional, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 114 y 149 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestal del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PRE  
CONTRATO IMSS

IMPORTE  
GENERAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL

100 000.00

*[Handwritten signature]*  
Director General de Presupuesto, Finanzas y Administración Presupuestal



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**Anexo 4 (cuatro)**  
**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**--- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-50-GYR-050GYR045-N-203-2024  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA**  
**CONTRATO No. 050GYR045N20324-0756**  
**REGISTRO PREI No. CCOA24EC25270096**

**Anexo 5 (cinco)**

**“Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares”.**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad Médica de Alta Especialidad y  
Departamento de Abastecimiento y Mantenimiento

TORREON, COAHUILA 17 de Septiembre del 2024  
OF. N° 05.09.16.1110/CONS/0284/2024

AC-018

**06 ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA**  
**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

EN ATENCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON LA CONTRATACIÓN DEL **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS** SE LE INFORMA QUE SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS RESULTANTES AL FUNCIONARIO **ING. JORGE OMAR SALAS JACQUEZ** LA CUAL FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO AL CALCE DEL PRESENTE Y ACORDE CON LA ACTUALIZACIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUNTO 5.3.15, INCISO C PARRAFO 2 Y PARA PODER DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS**, TODA VEZ QUE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ASI LO REQUIEREN.

POR ESTE MOTIVO SE ASIGNA A LOS SIGUIENTES **FUNCIONARIOS AUXILIARES** QUE SE MENCIONAN EN TABLA SIGUIENTE Y QUE SERAN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN LA PERIODICIDAD Y FORMA INDICADA CON EL FIN DE ESTAR EN CONDICIONES ADECUADAS PARA DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES Y LAS DE MAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ING. ROBERTO CARLOS MENDEZ HERNANDEZ
VERIFICAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EN EL PLAZO LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE	A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO	ING. ROBERTO CARLOS MENDEZ HERNANDEZ/ ING. JOSE LUIS PADILLA VALLES
VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO	INMEDIATAMENTE DESPUES DEL SERVICIO EN EL AREA	ING. JOSE LUIS PADILLA VALLES
REALIZAR LOS CALCULOS DE PENAS CONVENCIONALES	EN CASO DE QUE APLIQUE	ING. ROBERTO CARLOS MENDEZ HERNANDEZ
SOLICITUD DE ORDENES DE REPOSICIÓN	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	N/A
TRAMITAR ANTE EL AREA CONTRATANTE LA RESCISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES	EN CASO DE QUE APLIQUE	LIC. EDSÓN ARANTES CALDERÓN CANTU

Sin más por el momento, resta un cordial saludo

Firma de aceptación del cargo Servidor Publico

ING. JORGE OMAR SALAS JACQUEZ  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ING. ROBERTO CARLOS MENDEZ HERNANDEZ  
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1
Autorizado por la SHCP



POLIZA DE FIANZA

Lugar: TORREON , COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Fianza No.2541247-0000

Fiado: HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,611.16

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Seiscientos Once Pesos 16/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO:

BENEFICIARIO:EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: BOULEVARD REVOLUCIÓN NO. 2650 ORIENTE, COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$8,611.16 (OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 16/100 M.N.) SIN INCLUIR IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ CON

CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA NÚMERO No. 050GYR045N20324-0756 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR045-N-203-2024, RELATIVO La Adquisición De Material De Ferretería, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos 1 (uno) que forman parte integrante del mismo.

LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA De 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ, A CUALQUIERA DE LAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dDMWdM8

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1
Autorizado por la SHCP



yhHkyuW1aJre+HqZBl9Wg4Vxbv6rBp9vlSkKALtVniSWggHbxHCKUB0hmGL3vCXrTE
Kre+XIJRtpaoLyZ7L8UhFcM5Yy7cR9/s/W6b601xx7cKYwgRnnxngDWIUwueykEIHVZRa
H7qWx6f+AOcQsdhHSi2PMayKYa/DZh3FfleHsUun8Ffge7qYmYIDGeHg07+6Zp+3i8
y3615vH9Ydw==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: TORREON , COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Fianza No. 2541247-0000
Fiado: HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 8,611.16

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Seiscientos Once Pesos 16/100 M.N.

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO A HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;

C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMO CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

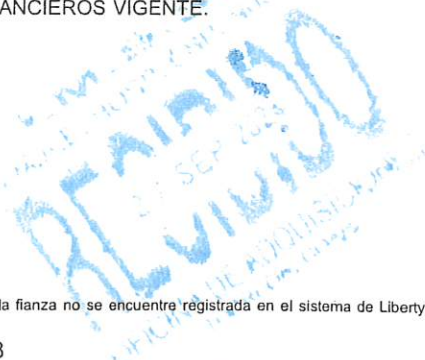
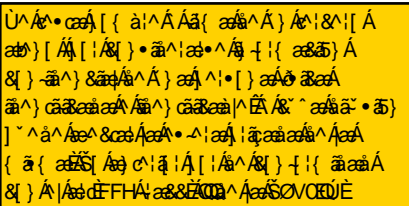
D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE, SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

FIN DE TEXTO.



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dDMWdM8

	
<p>dI63puDyKwqFOcdQiV+AbGjVNTSWmyqYhHkyuW1aJre+HqZBlD9Wg4Vxbv6rBp9visKkALtVniSWggHbxHCKUB0hmGL3vCXRTe5AHfnBBoc55Wba0VwJMeBoPYJwQ3PUKre+XIJRtpaoLyZ7L8UhFcM5Yy7cR9/s/W6b601xx7cKYwgRnnxngDWIUwueykEifHVZRaKFRcp+dK7WwWReXk4YJrt8ZCbbxYPxbimH7qWx6f+AOCqSDshHSi2PMayKYa/Dzh3FflehsUun8Ffge7qYmYIDGeH07+6Zp+3i8wFKTokn5hgTut4DeI026O87h2rXBWuJ</p>	



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.  
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



GOBIERNO DE MEXICO



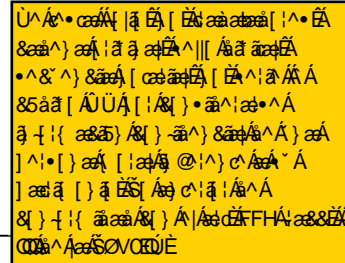
FECHA: 09 de septiembre de 2024

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: LORH6807215E8

Nombre, Denominación o Razón Social: HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ



#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de septiembre de 2024, a las 10:45 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de septiembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

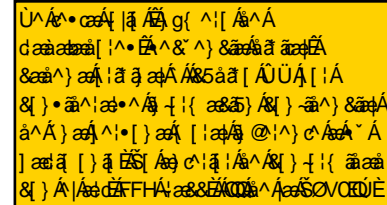
Cadena Original:	[REDACTED]
Sello digital:	[REDACTED]
Secuencia Notarial:	[REDACTED]
Número de Sello:	[REDACTED]



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 09 de Septiembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [Redacted]  
RFC: LORH6807215E8  
Nombre o Razón Social: HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ



Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **09 de Septiembre de 2024** y **10:43:14** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

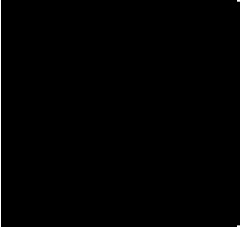
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con activo(s) ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

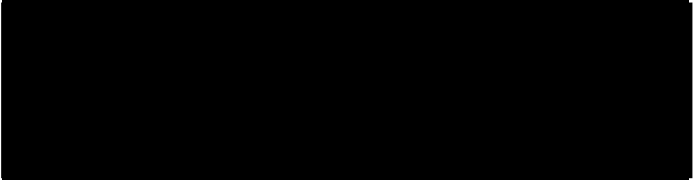
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [Redacted]

Ciudad de México, a 09 de Septiembre de 2024 : 10:43:14

Sello digital Infonavit:



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

LORH6807215E8

Nombre, Denominación o Razón social

HERLINDA MARGARITA LOZANO RODRIGUEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le Informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 9 de septiembre de 2024 a las 10:40 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital